

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ELECTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.,  
PARA LA RENOVACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO 2023-2026**

**A LOS ASOCIADOS DEL INSTITUTO:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción I y II, 16 fracción II, 17, párrafo segundo, inciso b) y penúltimo párrafo, 20, 28 fracción VII, y 30 de los Estatutos, y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2°, fracción II, 5°, 10, 12, 15 y 16 del Reglamento de Ingreso y Permanencia de los Asociados; así como por lo señalado en el Reglamento Electoral, se convoca a los Asociados con derechos vigentes a participar en la **Asamblea General Electiva para la Renovación del Consejo Directivo 2023-2026, conforme a lo siguiente:**

- I. **El proceso electoral se realizará el jueves 30 de marzo de 2023** en la sede principal del Instituto ubicada en la Carretera Libre México-Toluca 2151, esquina con Paseo de Las Lilas, Colonia Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de la Ciudad de México, **se desarrollará conforme el siguiente Orden del Día:**

1. Instalación de la Asamblea Electiva (10:00 horas).
2. Inicio de la Jornada Electoral (11:00 horas).
3. Cierre de votación (20:00 horas).
4. Escrutinio.
5. Informe de los resultados a la Asamblea

II. **Se elegirán:**

El Presidente  
El Vicepresidente  
Ocho Consejeros y/o Consejeras  
El Vicepresidente de los Institutos de Administración Pública de los Estados pertenecientes al Sistema

Para desarrollar el procedimiento a efecto de renovar el Consejo Directivo, deberá cumplirse lo siguiente:

III. **REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20 fracciones I, II, III, y IV de los Estatutos del INAP; 12 fracción I, 15 tercer párrafo, y 16 del Reglamento de Ingreso y Permanencia de los Asociados; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10 fracción III, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 del Reglamento Electoral del INAP, y conforme a las disposiciones que regulan la organización del proceso electivo, el Comité determina que la participación de los asociados en dicho proceso estará sujeta a las siguientes reglas y condiciones:

- Tener derechos vigentes como asociados del INAP al 28 de febrero del 2023,  
Se considerarán asociados individuales con derechos vigentes a quienes hayan cubierto la cuota del año inmediato anterior. La cuota aplicable para los asociados que la cubran en los dos primeros meses del año, será igual a la del año inmediato anterior.
- Cumplir con los principios señalados en el Código de Ética, en su desempeño profesional y en su relación con el Instituto y la Comunidad INAP.
- Respetar, asumir y comprometerse con los principios que señalan los Estatutos en el Artículo 1º, último párrafo en materia de calidad, congruencia, igualdad de género, ética, justicia y libertad, moral administrativa, pertinencia, responsabilidad profesional y legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

#### **IV. REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE:**

Además de lo anterior, conforme al Artículo 20, fracción I de los Estatutos, deberá:

- Contar con una antigüedad mínima de ocho años ininterrumpidos como asociado individual con sus derechos vigentes.
- Haber ejercido al menos ocho años funciones de dirección como mando superior en el sector público gubernamental, o tener cuando menos ocho años de servicios de docencia e investigación en instituciones de educación superior y/o haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación de obras de reconocido merito, en materia de Administración Pública.
- Cumplir con los principios señalados en el Código de Ética, y
- Respetar asumir y comprometerse con los principios que señalan los Estatutos en el Artículo 1, inciso d).

El Presidente sólo podrá ser reelecto una sola vez para el periodo inmediato. Posterior a su segundo encargo no podrá volver a ser parte del Consejo. Los miembros del Consejo podrán ser reelectos.

#### **V. PARA SER VICEPRESIDENTE se requiere:**

- Cumplir con los requisitos exigidos al Presidente y, adicionalmente, deberá coadyuvar con las actividades que éste le encomiende.

#### **VI. PARA SER CONSEJERO, se requiere:**

- Cada uno de los Consejeros deberá ser asociado individual con derechos vigentes;
- Tener un amplio reconocimiento ético y profesional;
- Comprometerse a asistir a las sesiones del Consejo y participar en las actividades del Instituto.

## VII. REGISTRO DE PLANILLAS

- a) De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento Electoral, el registro de planillas, integradas por un candidato o candidata a presidente y vicepresidente y ocho consejeros, se realizará ante el Comité Electoral el jueves 16 de febrero del presente año, de 11:00 a 20:00 horas.

Los formatos de registro e instructivos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del INAP, así como en el portal <https://inap.mx> al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria.

Una vez presentada la solicitud de registro ante el Comité Electoral, de cumplir con los requisitos de la convocatoria, éste expedirá la constancia respectiva y se publicará al día siguiente en el portal del INAP.

- b) Cuando la planilla haya obtenido su registro se incorporará un representante al Comité Electoral como establecen los Estatutos y el Reglamento Electoral.

## VIII. REGLAS GENERALES DE CAMPAÑA PARA LAS PLANILLAS:

- a) Cada una de las planillas registradas podrá iniciar su campaña una vez obtenida su constancia de registro.
- b) La Secretaría proveerá a los representantes de planillas el padrón actualizado de los asociados con derechos vigentes al 28 de febrero del 2023, apegándose a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al artículo 29 de Estatuto y al Aviso de Privacidad del INAP.
- c) Una vez transcurrido este último periodo, la Secretaría entregará el Padrón definitivo al Comité Electoral y se publicará el miércoles 1º de marzo en el portal <https://inap.mx>
- d) Los asociados tendrán un periodo de cinco días hábiles para aclaraciones sobre el padrón. Se publicarán las modificaciones o trámites improcedentes el jueves 9 de marzo en el portal <https://inap.mx>
- e) En el periodo de campaña, las planillas se conducirán conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos, así como el Código de Ética que norman al Instituto, para garantizar los principios de transparencia y respeto en la elección.
- f) Las planillas podrán hacer campaña hasta tres días antes de la Jornada Electoral, cerrando actividades proselitistas el lunes 27 de marzo del año en curso. Después de a esta fecha, se abstendrán de hacer actos o distribuir propaganda electoral.
- g) El Comité Electoral podrá suspender o anular el proceso electoral cuando ocurran situaciones anómalas que pongan en riesgo la certidumbre y legitimidad del mismo.
- h) En casos considerados vinculados a actos probablemente ilícitos o que hayan ocasionado al Instituto o a terceros daños y perjuicios, el Comité Electoral dará cuenta a la Comisión de Ética para que esta determine o se reserve su derecho para hacerlos valer en la instancia legal que corresponda.

## IX. DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO:

Podrán votar los asociados que:

- Cuenten con Derechos Vigentes (Artículo 2, fracción II del Reglamento de Ingreso y Permanencia de los Asociados);
- No tengan sus derechos reservados conforme al artículo 16 del Reglamento de Ingreso y Permanencia de los Asociados.

## X. MODALIDADES DE LA VOTACIÓN:

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Electoral, el voto de los asociados será Libre, Secreto, Personal e Intransferible.

El derecho al voto podrá ejercerse en alguna de las siguientes modalidades (Artículo 28 fracciones I y II del Reglamento Electoral):

1. **A Distancia.** El INAP contará con un vínculo específico en el portal <https://inap.mx>, en el cual los asociados que opten por utilizar este método se registrarán antes del 25 de marzo para obtener una clave de seguridad y accederán al medio electrónico previsto en un procedimiento que garantice la secrecía y confiabilidad.
2. **Presencial.** El Asociado con derechos vigentes acudirá a la sede del INAP el día 30 de marzo de 2023 donde, una vez acreditada su personalidad y habiéndose registrado en el vínculo específico antes del 25 de marzo en el portal <https://inap.mx>, accederá por el medio electrónico previsto con la clave de seguridad que será enviada a su correo personal previamente.  
En caso de que los asociados no hubieran podido obtener su clave de seguridad, el Comité habilitará la opción para obtener la clave el día de la votación en las instalaciones del INAP.

## XI. DE LA JORNADA ELECTORAL:

La votación se realizará el jueves 30 de marzo de 2023, de las 11:00 a las 20:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,28,29, 30 y 31 del Reglamento Electoral. Una vez contados los votos y validados por notario público, el mismo jueves 30 de marzo se publicará en el portal: <https://inap.mx>

## XII. DE LA ELECCION DEL VICEPRESIDENTE PARA LOS INSTITUTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS:

- a) Los requisitos para ser electo Vicepresidente para los Institutos de Administración Pública de los Estados (Artículos 20, fracción III de los Estatutos y 14 del Reglamento Electoral), además de los enumerados en el punto I inciso a) de esta Convocatoria, son los siguientes:
  - Ser asociado individual con derechos vigentes (Artículo 14 del Reglamento Electoral), y Presidente o titular de alguno de los Institutos pertenecientes al Sistema INAP, con Convenio de Colaboración vigente.
  - La designación de este representante se realizará cada año por los presidentes de los Institutos que estén adheridos al Sistema, y podrá ser reelecto una vez más para el periodo inmediato.

- b) De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Electoral, el registro de candidatos a Vicepresidente para los Institutos de Administración Pública de los Estados se realizará ante el Comité el 14 de marzo del presente año, de 10:00 a 18:00 horas. Los formatos de registro y sus instructivos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del INAP, así como en el portal <https://inap.mx>

Una vez realizada la solicitud de registro ante el Comité Electoral, de cumplir con los requisitos de la convocatoria, éste expedirá la constancia el 15 de marzo de 2023.

De conformidad al artículo 20, fracción III de los Estatutos del INAP, en la elección del Vicepresidente para los Institutos de Administración Pública de los Estados podrán votar los titulares de los Institutos de Administración Pública de los Estados que hayan suscrito el Convenio General de Colaboración por el que se adhieren al Sistema INAP.

- La votación del Vicepresidente para los Institutos de Administración Pública de los Estados se realizará conforme al procedimiento establecido, con el fin de garantizar la Convocatoria, secrecía y eficacia de su voto.
- La elección será el jueves 23 de Marzo de las 11 horas y a las 13 horas en modalidad En Línea, mediante el voto de los presidentes de los institutos de los Estados.

El Vicepresidente de los Institutos electo tomará posesión en la Asamblea General Ordinaria, que sea convocada para tal efecto, junto con los miembros del Consejo Directivo que sean electos el 30 de Marzo del presente año.

### **XIII. DE LOS COMUNICADOS DEL INAP:**

De conformidad con los resultados que determine el Comité Electoral, la planilla que resulte ganadora tomará protesta como Consejo Directivo, en el marco de la celebración de la Asamblea General Ordinaria a la que se convocará oportunamente.

Toda comunicación respecto del proceso electoral y que tenga un carácter oficial de parte del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. hacia los asociados, será a través de su sitio en internet <https://inap.mx>

Para garantizar la protección de Datos Personales, los asociados que decidan no recibir comunicados de las planillas, podrán consultar toda la información de cada una de ellas en el portal <https://inap.mx>

### **XIV. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Con base en el Artículo 8 fracción XIII del Reglamento Electoral, los asuntos no previstos en la presente convocatoria que surjan durante el proceso serán resueltos por el Comité Electoral, el cual en todo momento observará los principios de Certeza, Legalidad, Equidad, Imparcialidad, Objetividad y Transparencia.

El Comité Electoral podrá realizar las consultas que considere necesarias a las Comisiones de Ética, de Estatutos y Reglamentos y de Transparencia y Rendición de Cuentas, con el propósito de sustentar sus resoluciones.

**Las resoluciones del Comité Electoral serán inapelables.**

Atentamente,

**COMITÉ ELECTORAL**

Abogado José Fernando Franco González-Salas  
PRESIDENTE

Dra. Amparo Brindiz Amador  
Dra. Irene Emilia Trejo Hernández  
Dra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández  
VOCALES

Dr. Clicerio Coello Garcés  
Dr. Miguel Ángel Mesa Carrillo  
Dr. José Martínez Vilchis

Mtra. Selene Lucía Vázquez Alatorre  
SECRETARIA

**Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023**